



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2012/2097(INI)

26.10.2012

PROYECTO DE INFORME

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

sobre la responsabilidad social de las empresas: promover los intereses de la sociedad y un camino hacia la recuperación sostenible e integradora
(2012/2097(INI))

Ponente: Richard Howitt

PR\917056ES.doc

PE498.081v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	10

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la responsabilidad social de las empresas: promover los intereses de la sociedad y un camino hacia la recuperación sostenible e integradora

(2012/2097(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 5, 12, 14, 15, 16, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 36 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Vista la Carta Social Europea revisada y, en particular, sus artículos 5, 6 y 19,
- Vistos la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo adoptada en 1998 y los convenios de la OIT por los que se establecen normas fundamentales mínimas a nivel internacional sobre: la abolición del trabajo forzoso (nº 29 (1930) y nº 105 (1957)), la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva (nº 87 (1948) y nº 98 (1949)), la abolición del trabajo infantil (nº 138 (1973) y nº 182 (1999)), y la no discriminación en el empleo (nº 100 (1951) y nº 111 (1958)),
- Vistos asimismo los Convenios de la OIT sobre las cláusulas de trabajo (contratos públicos) (nº 94) y sobre la negociación colectiva (nº 154),
- Vistos el Programa de Trabajo Decente y el Pacto Mundial para el Empleo de la OIT, aprobados por consenso mundial el 19 de junio de 2009 en la Conferencia Internacional del Trabajo,
- Vista la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, adoptada por consenso de los 183 Estados miembros de la OIT el 10 de junio de 2008,
- Vistos la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y otros instrumentos de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), así como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006),
- Vistos los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas y las Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 8 de diciembre de 2009¹,

¹ <http://www.business-humanrights.org/SpecialRepPortal/Home/Protect-Respect-Remedy-Framework> y http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/111819.pdf

- Vistas las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales según fueron actualizadas en mayo de 2011,
- Visto el Convenio de la OCDE contra el soborno de 1997,
- Vista la Iniciativa mundial de presentación de informes,
- Vista la constitución del Consejo Internacional de Informes Integrados (CIII),
- Vista la Ley de Declaraciones Financieras danesa (2008),
- Visto el Pacto Mundial de las Naciones Unidas,
- Visto el estudio de octubre de 2010 elaborado a instancias de la Comisión sobre las lagunas de gobernanza existentes entre los instrumentos internacionales de responsabilidad social de las empresas y las normas y la legislación europea vigentes (conocido como el «Estudio de Edimburgo»), cuyos resultados se expusieron en el Informe Anual de 2011 sobre la situación de los derechos humanos,
- Vistos los apartados 46 y 47 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20),
- Vistos los Principios de las Naciones Unidas para la inversión responsable,
- Vista la Norma internacional ISO 26000, titulada «Guía sobre responsabilidad social», de 1 de noviembre de 2010,
- Vistos los «Campeones Ecológicos», un estudio de 2009 sobre 99 empresas,
- Vista la creación del Foro Multilateral Europeo sobre la responsabilidad social de las empresas el 16 de octubre de 2002,
- Vista la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios¹,
- Visto el Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil², que sustituye el Convenio de Bruselas de 1968 excepto en lo que se refiere a las relaciones entre Dinamarca y los Estados Miembros,
- Vista la Resolución del Consejo de 3 de diciembre de 2001, relativa al seguimiento del Libro Verde sobre la responsabilidad social de las empresas³,
- Vista la Resolución del Consejo, de 6 de febrero de 2003, relativa a la responsabilidad

¹ DO L 134 de 30.4.2004, p. 114.

² DO L 12 de 16.1.2001, p. 1.

³ DO C 86 de 10.4.2002, p. 3.

social de las empresas¹,

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Promover un trabajo digno para todos – Contribución de la Unión a la aplicación de la agenda del trabajo digno en el mundo» (COM(2006)0249) (Comunicación de la Comisión sobre el trabajo digno),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Modernización del Derecho de sociedades y mejora de la gobernanza empresarial en la Unión Europea – Un plan para avanzar» (COM(2003)0284) (Plan de acción de la UE sobre gobernanza empresarial),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Comercio, crecimiento y asuntos mundiales – La política comercial como elemento fundamental de la Estrategia 2020 de la UE» (COM(2010)0612),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Paquete «Empresas responsables»» (COM(2011)0685),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia una recuperación generadora de empleo» (COM (2012)0173),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Iniciativa en favor del emprendimiento social – Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales» (COM(2011)0682),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Europa 2020 – Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),
- Vista su Resolución, de 30 de mayo de 2002, sobre el Libro Verde de la Comisión «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas»²,
- Vista su Resolución, de 13 de mayo de 2003, sobre la «Comunicación de la Comisión relativa a la responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible»³,
- Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2007, sobre la responsabilidad social de las empresas: una nueva asociación⁴,
- Vista su Resolución, de 25 de noviembre de 2010, sobre la responsabilidad social de las empresas en los acuerdos de comercio internacional⁵,
- Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2010, sobre la Estrategia Europa 2020, en que se señala la existencia de un vínculo inextricable entre la responsabilidad de las empresas y la gobernanza empresarial⁶,

¹ DO C 39 de 18.2.2003.

² DO C 187 E de 7.8.2003, p. 180.

³ DO C 67 E de 17.3.2004, p. 73.

⁴ DO C 301 E de 13.12.2007, p. 45.

⁵ DO C 99 E de 3.4.2012, p. 101.

⁶ DO C 236 E de 12.08.11, p. 57.

- Vista su Resolución, de ..., sobre la Iniciativa en favor del emprendimiento social – Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales (2012/2004(INI))¹,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 24 de mayo de 2012, sobre la Comunicación de la Comisión, de 25 de octubre de 2011, titulada «Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas» (SOC/440),
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas» (COM(2011)0681),
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Comercio Internacional y de la Comisión de Cultura y Educación,
- A. Considerando que la responsabilidad social de las empresas (RSE) no debe usarse para redefinir las normas mínimas pertinentes acordadas a nivel internacional sino para comprenderlas mejor y encontrar la manera de que éstas pueden aplicarse directamente a las empresas;
1. Reconoce que la comunicación de la Comisión forma parte de un conjunto de declaraciones políticas merced a las que la RSE queda ahora enmarcada en las políticas y actividades de la UE;
 2. Hace suyo, no obstante, el análisis de la Comunicación en el sentido de que las prácticas de la RSE están restringidas en gran medida a un pequeño número de grandes empresas;
 3. Considera que entre los elementos clave que darán alas a la expansión de la RSE estará poner el acento en los instrumentos globales de la RSE, el efecto ejemplar de las empresas líder entre sus homólogas, el recurso a una reglamentación adecuada, una sólida evaluación de impacto de las iniciativas existentes en materia de RSE y un mayor reconocimiento tanto en la comunidad empresarial como en el conjunto de la sociedad de la magnitud de los retos globales en los ámbitos económico y social;
 4. Se congratula de que la definición de RSE expuesta en la Comunicación de la Comisión, que refleja el nuevo enfoque adoptado por la Comisión en el Foro Multilateral en 2009, ofrezca una oportunidad indispensable de inclusión y consenso y muestre adecuadamente el nuevo consenso logrado entre las empresas y otras partes interesadas en esta cuestión gracias al acuerdo unánime existente sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas;
 5. Reitera su creencia en la razón de ser empresarial de la RSE, pero vuelve a señalar que si tal interés no es relevante a corto plazo para una situación o empresa concreta nunca debe

¹ Textos Aprobados, P6_TA(2012)...

servir de excusa para actuar irresponsablemente;

6. Reconoce que se percibe una deficiencia fundamental en las iniciativas de la RSE cuando las empresas evitan a los grupos de interés críticos o eluden cuestiones sensibles relevantes para sus empresas; pide a la Comisión que, en colaboración con las autoridades fiscales, se sirva del trabajo previo de los «laboratorios» de la RSE para elucidar cómo las empresas y sus partes interesadas pueden identificar objetivamente los asuntos sociales y medioambientales que son importantes para la empresa en cuestión;

Recuperación sostenible

7. Respalda firmemente la aseveración recogida en la Comunicación de la Comisión de que «contribuir a mitigar los efectos sociales de la crisis actual» forma parte de la responsabilidad social de las empresas; pide a las empresas que adopten iniciativas para la creación de empleo juvenil como prueba palpable de su compromiso;
8. Alienta al Foro Multilateral a que examine diferentes líneas de actuación en respuesta a la creciente precariedad del empleo, al trabajo a tiempo parcial obligatorio en vez del trabajo a jornada completa, al aumento del trabajo explotador mediante una mayor subcontratación y al renacimiento del sector informal, siendo todo ello resultado de la crisis económica;
9. Reconoce que los cierres de empresas y las reducciones de plantilla ponen en peligro algunos de los avances obtenidos mediante la RSE en lo relativo al empleo de grupos sociales marginados; pide a la Comisión que realice un amplio análisis del impacto social de la crisis en tales iniciativas;
10. Considera que la crisis financiera ha hecho que los trabajadores duden de que las empresas cumplirán sus compromisos a largo plazo con los derechos de pensión privada; insta a las empresas a que tomen medidas para restablecer el equilibrio a los ojos de muchos trabajadores, pues éstos consideran que se ha producido una reducción desproporcionada de sus derechos de pensión;

Organización internacional y enfoques multilaterales

11. Respalda la importancia concedida en la Comunicación de la Comisión al refuerzo y aplicación de las normas internacionales y —a la luz de la actualización de las Líneas Directrices de la OCDE en 2011 y del acuerdo sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas.— considera que la actuación de la UE debe centrarse en mayor medida en la plena aplicación de esas líneas directrices y principios;
12. Insiste en que toda «financiación del comercio y desarrollo» ofrecida a los actores del sector privado por los mecanismos de inversión de la UE, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo debe incluir cláusulas contractuales que estipulen el cumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas;
13. Acoge con beneplácito la iniciativa de la Comisión sobre los planes de acción nacionales para la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas; pide al Servicio

Europeo de Acción Exterior (SEAE) que desempeñe un cometido mucho más destacado para contribuir a su aplicación a alto nivel; solicita un «procedimiento de revisión paritaria» entre los Estados miembros para impulsar su aplicación;

14. Pide a la Comisión, en particular a su DG Justicia, que presente propuestas para facilitar mejor la jurisdicción extraterritorial en los juzgados de la UE de los casos notorios de violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas domiciliadas en la UE, sus filiales o sus socios empresariales;
15. Pide a la Comisión, en particular a su DG Comercio, que adopte un enfoque «dinámico» sobre las Líneas Directrices de la OCDE, velando por la promoción y el continuo apoyo de esas líneas directrices a través de las delegaciones de la UE;
16. Considera que la RSE es un instrumento importante para ayudar a la UE a apoyar la aplicación de los convenios de la OIT; aboga por que se facilite financiación a los sindicatos europeos para realizar proyectos piloto sobre las Líneas Directrices de la OCDE y otras normas internacionales de la RSE con vistas a la creación de capacidades en terceros países;
17. Celebra que el mundo empresarial se haya servido de la Cumbre Río+20 de las Naciones Unidas. para abogar por un nuevo convenio global sobre la responsabilidad de las empresas;

Políticas públicas para la RSE

18. Respalda el parecer, expresado en el informe de junio de 2004 del Foro Multilateral, de que las autoridades públicas pueden realizar una importante contribución al avance de la RSE mediante convenciones, incentivos y normativas, y pide a los Estados miembros que concedan un nuevo y significativo impulso a tales medidas;
19. Felicita a muchos Estados miembros por los esfuerzos desplegados para desarrollar y aplicar planes de acción nacionales sobre la RSE en consulta con los foros multilaterales nacionales; expresa su preocupación, no obstante, por el hecho de que las medidas de política pública no hayan tenido el impacto previsto en el avance de la RSE;
20. Pide a la Comisión que acelere la presentación de nuevas propuestas para colmar las lagunas de gobernanza en lo relativo a las normas internacionales de la RSE, según se recomienda en el «Estudio de Edimburgo» encargado por ella;

Engranaje entre la inversión socialmente responsable y su divulgación

21. Indica que un motor clave del mercado de inversión socialmente responsable es la demanda de los inversores institucionales; señala, en este contexto, que la divulgación es una fuerza motriz clave de la RSE y debe basarse en principios;
22. Apoya plenamente la voluntad de la Comisión de presentar una propuesta legislativa sobre la «divulgación de información no financiera» por las empresas; advierte de que la utilización de los términos «no financiero» no debe servir para disimular las muy reales consecuencias financieras que tiene para las empresas su impacto social, ambiental y de

derechos humanos; reclama una propuesta ambiciosa que incardine el Derecho de la UE en las diferentes iniciativas internacionales sobre la información obligatoria de sostenibilidad empresarial y lo sintonice directamente con el objetivo de que los Informes Integrados, con arreglo a lo previsto por el CIII, sean la norma global antes de que finalice la presente década;

Impulso de la RSE

23. Respalda el continuo cometido rector del Foro Multilateral Europeo para apoyar la aplicación de las propuestas contenidas en la Comunicación de la Comisión;
24. Está de acuerdo con que no puede preverse un enfoque «de talla única» para la RSE, pero considera que la profusión de iniciativas privadas y voluntarias puede generar costes adicionales y ser un obstáculo a su aplicación; pide a la Comisión que, junto con otros organismos internacionales, se comprometa a apoyar, como objetivo a largo plazo, la «convergencia» de las iniciativas en materia de RSE;
25. Se felicita de las actividades que realizan algunas escuelas de ciencias empresariales para promover la RSE, pero reconoce que se trata de un minoría; pide al Grupo de Alto Nivel que examine la manera de integrar la RSE en todos los currículos de gestión empresarial;
26. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última Comunicación de la Comisión sobre la responsabilidad social de las empresas la RSE se enmarca en el pensamiento europeo, en un ámbito político en el que el Parlamento Europeo ha desempeñado un cometido decisivo. Supone asimismo un gran paso hacia adelante al hilo del diálogo mantenido con el Parlamento y las partes interesadas implicadas sobre la RSE desde la anterior comunicación.

En el presente proyecto de resolución parlamentaria se celebra el nuevo énfasis concedido al apoyo europeo en favor de las iniciativas globales de la RSE, el restablecimiento del apoyo al enfoque multilateral, una nueva definición que refleje el consenso a nivel global y un cometido de apoyo mucho más dinámico para la propia Comisión Europea.

Considero que la Comunicación es constructiva y abierta de cara al futuro y ofrece una respuesta adecuada a la evolución de la RSE en Europa y el mundo. Brinda una sólida base de acción futura, por lo que se anima al Parlamento Europeo a conceder su amplio apoyo.

Mi informe aspira a realizar su propia contribución al debate desarrollando algunas de las ideas presentes en la Comunicación de la Comisión, así como identificando algunas eventuales lagunas.

Una recuperación sostenible

En primer lugar, y sobre todo, el debate sobre la RSE se ubica en el contexto de la crisis económica actual. Se aduce el argumento de que la RSE es indispensable para restablecer la confianza en las empresas y en una recuperación económica sostenible.

Si bien es conveniente resguardarse contra la acusación de «antifaz ecológico», la RSE debe considerarse una oportunidad y no una amenaza para la competitividad empresarial. También forma parte de la propia «licencia social» de Europa para perseguir un crecimiento impulsado por el comercio.

Con la mentalidad a corto plazo de Bruselas, que se centra exclusivamente en la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas de los mercados financieros, caeríamos de nuevo en los mismos errores de los que se acusa a los responsables del colapso bancario.

No cabe retractarse del compromiso esencial de que la economía europea y global sean hipocarbónicas en el futuro. Las empresas sostenibles sólo pueden funcionar en una economía sostenible.

En mi informe se alienta a las empresas responsables a demostrar su compromiso con la atenuación de las consecuencias sociales de la crisis iniciando algunas de las acciones propuestas en materia de RSE: en los ámbitos de la creación de empleo juvenil, salud ocupacional, sostenibilidad de las pensiones, promoción del «salario de subsistencia», finalización de las practicas laborales explotadoras en las cadenas de suministro de las empresas y promoción de nuevos mercados en productos y servicios medioambientales y útiles para la sociedad.

Aplicación de la RSE global

La segunda prioridad del informe es desarrollar ideas concretas que ayuden a poner en práctica la voluntad de la Comisión de aplicar mejor las iniciativas globales en el ámbito de la RSE. Considero que el «polo de excelencia» para la RSE que la Comisión prometió en 2006 se lograría mejor en 2012 adoptando un enfoque global para las empresas europeas que operan en mercados globales.

Recomiendo que la Comisión Europea elabore un informe general sobre la aplicación de los Principios Rectores de las NN.UU. sobre los derechos humanos, al tiempo que los Estados miembros mejoran su propia aplicación mediante un proceso paritario de revisión, algo ya habitual en la evaluación de las políticas de derechos humanos. También ha llegado el momento de abordar la delicada cuestión de la jurisdicción extraterritorial para las infracciones de los derechos laborales o humanos cometidos por empresas europeas que operan en terceros países con un acceso restringido a la justicia.

En el informe se argumenta asimismo que la Comisión debe desempeñar un cometido mucho más activo en la aplicación de las Líneas Directrices de la OCDE sobre las empresas multinacionales, mediante su inclusión en los acuerdos comerciales y de inversión, la concesión de apoyo financiero para la creación de capacidades y la asistencia a los demandantes en caso de supuestas infracciones, condicionando la ayuda financiera a las empresas al respeto de las Líneas Directrices y ayudando a encontrar más signatarios a escala mundial.

En el informe se aduce asimismo la importancia de la transparencia y los informes integrados de sostenibilidad en cuanto fuerza motriz clave de la RSE. Se apoya decididamente la Iniciativa mundial de presentación de informes, pues es la metodología más usada por las empresas a nivel global para la información sobre la sostenibilidad. En el informe se avala la prevista propuesta de la Comisión en este ámbito, que debe estar íntimamente ligada al objetivo del Consejo Internacional de Informes Integrados, de manera que los informes integrados sean la norma global antes de que finalice la presente década.

En el informe se respalda la voluntad de la Comisión de interactuar con los inversores, en particular para la promoción de los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas, por lo que propongo el lanzamiento de una nueva iniciativa de la UE sobre el impulso de la materialidad.

En el informe se recomienda asimismo que la UE apoye la propuesta de origen empresarial para la celebración de un convenio de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de las empresas que se presentó el año en curso ante la Cumbre de las NN.UU. para el Desarrollo Sostenible (Río +20). Respaldo la promoción de la RSE en el marco del proceso de objetivos de desarrollo sostenible iniciado al hilo de los resultados de la cumbre.

El Enfoque Multilateral

Se pide igualmente al Parlamento Europeo que reconozca la naturaleza especial de elaboración política de la UE sobre la RSE. Se desarrollan ideas para servirse del diálogo social convencional, por ejemplo mediante el establecimiento de un objetivo para nuevos convenios marco en el ámbito de la RSE y financiando proyectos piloto con los sindicatos

Europeos en el ámbito del «trabajo digno».

No obstante, se pide explícitamente al Parlamento Europeo que respalde el funcionamiento y desarrollo del Foro Multilateral, incluidas las iniciativas sectoriales propuestas en la Comunicación. Propongo iniciativas adicionales en materia de TIC y sector privado de la seguridad. Se apoyan asimismo las nuevas «comunidades de práctica» multilaterales previstas.

Se reclama un mayor compromiso con las otras partes interesadas en el Grupo de Alto Nivel de Estados miembros, así como que las Direcciones Generales de Medio Ambiente y Relaciones Exteriores de la Comisión presten más atención a la RSE.

Sectores público y privado juntos - «la mezcla inteligente»

El informe aboga por prestar mayor atención al impacto de las políticas públicas en la RSE. Ello debe incluir la aplicación de las recomendaciones del propio «Estudio de Edimburgo» de la Comisión sobre las lagunas de gobernanza y la necesidad de alcanzar resultados concretos en la aplicación de indicadores sociales, en particular mediante la contratación pública.

Se pide a la Comisión que muestre liderazgo comprometiéndose ella misma con los informes de sostenibilidad, la gestión ética de sus propios fondos de pensiones y apoyando el voluntariado en su plantilla de personal.

En el informe se restablece el vínculo entre la responsabilidad de las empresas y la gobernanza empresarial y se apoya el uso de códigos de buenas prácticas y obligaciones de los directivos para impulsar la asunción de la RSE y su integración en las empresas.

Se destaca asimismo, no obstante, la continua importancia de realizar acciones voluntarias complementariamente, aduciendo, en particular, las ventajas de apoyar el principio de convergencia de tales iniciativas. Se argumenta que es mucho mejor promover la cooperación voluntaria que prever nuevas iniciativas obligatorias en relación con las etiquetas sociales.

Esto es lo que, en relación con los Principios Rectores de las NN.UU., se denomina, resumiendo, la «mezcla inteligente» de enfoques reglamentarios y voluntarios y sería, de hecho, inteligente, que la UE siguiera tal vía.

Próximos pasos

Se apoya asimismo el amplio abanico de las otras acciones propuestas en la Comunicación. Propongo que se conceda particular importancia a la integración de la RSE en el currículo de las escuelas generales de ciencias empresariales, al estímulo de la RSE en las pequeñas empresas mediante el enfoque de conglomerado y al establecimiento de una «auditoría» para asegurar que los galardones de RSE previstos se ajusten realmente a las mejores prácticas mundiales y europeas.

Me gustaría añadir, finalmente, que la RSE debe dejar de ser un proceso y comenzar ofrecer resultados. En la Comunicación se afirma con toda la razón que es muy importante expandir la asunción de la RSE. Algunas de las ideas que se recomiendan en el informe para hacer que la gente de dentro y fuera de las empresas colabore en la consecución de este objetivo es el

lanzamiento de iniciativas sobre la ciudadanía empresarial en el marco del Año Europeo 2013 y la investigación del impacto acumulativo de la RSE en la resolución de problemas sociales y medioambientales, a fin de destacar la premura de los desafíos, así como una propuesta de nuevo «engranaje» con la sociedad civil.

Si bien es cierto, según indica acertadamente la Comisión, que la RSE es responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad, también es cierto que es precisamente impacto lo que más deben procurar tener en su conjunto las empresas y la sociedad.